



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUCURSAL EN ESPAÑA DE FUNDACIÓN JAPÓN Y LA AXENCIA GALEGA DAS INDUSTRIAS CULTURAI, A TRAVÉS DE LA FILMOTECA DE GALICIA

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Doña Yoshida Keiko, directora de la Sucursal en España de Fundación Japón (en adelante, Fundación Japón Madrid), con domicilio en calle Mayor, 69 - Planta 2 de Madrid, y con NIF W7321374F, actuando en su nombre y representación según escritura de poder otorgada a su favor el 14 de septiembre de 2021, ante el notario de Madrid, D. Ignacio Maldonado Ramos, con el número 3867 de su protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 24.03.2022 en el Tomo 33.430, folio 119, inscripción 6 con hoja M-601789.

De otra parte, Don Jacobo Sutil Nesta, en su calidad de director de la Axencia Galega das Industrias Culturais (en lo sucesivo Agadic), con NIF Q6550009B y domicilio en la Ciudad de la Cultura, Monte Gaiás s/n, Santiago de Compostela, en el ejercicio de las facultades y demás funciones que les fueron conferidas por razón de su cargo por la Ley 4/2008, del 23 de mayo, de creación de la Axencia Galega das Industrias Culturais, y del Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Axencia Galega das Industrias Culturais, por delegación, en virtud de la Resolución del 24 de julio de 2012, del presidente del Consejo Rector de la Axencia Galega das Industrias Culturais, de delegación de competencias en la persona titular de la Dirección de la Agadic, publicado en el DOG del 29.08.2012.



EXPONEN

I. Que la Fundación Japón, creada en 1972 mediante una disposición especial de la Dieta Japonesa y convertida, en 2003, en una Institución Administrativa Independiente, tiene como misión la de promover el intercambio cultural internacional y el entendimiento mutuo entre Japón y otros países del mundo. Sus actividades, destinadas a desarrollar de forma global y efectiva sus programas, se enmarcan dentro de las siguientes tres categorías principales: el arte y la cultura, la enseñanza de la lengua japonesa en el extranjero y los estudios sobre Japón y el intercambio intelectual.

La Fundación Japón dispone de una Sede en Madrid (Fundación Japón Madrid) cuya misión es la de contribuir a un mayor avance en la difusión de la cultura japonesa en España y al entendimiento entre los ciudadanos de ambos países. Con este fin, la Fundación Japón Madrid realiza programas de presentación del arte y la cultura japonesa, para la difusión de la lengua japonesa, de estudios japoneses e intercambio intelectual y, además, dispone de una biblioteca y mediateca con recursos y materiales para la enseñanza del idioma japonés, libros sobre estudios japoneses y materiales para la difusión de la cultura contemporánea japonesa como DVD de anime y J-Pop o revistas manga.

II. Que la Axencia Galega das Industrias Culturais, creada por la Ley 4/2008, del 23 de mayo, de creación de la Axencia Galega das Industrias Culturais, es una agencia pública autonómica. Su objeto es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la mencionada Ley y, entre sus fines se encuentra el de estrechar la coordinación entre las administraciones públicas con competencias en la materia y los agentes privados, de acuerdo con los principios de subsidiariedad y complementariedad, para aprovechar las sinergias, incrementar la posibilidad de financiación y conseguir una mayor calidad y eficiencia en la acción cultural.



Para la consecución de estos objetivos, la Agadic cuenta, entre otras, con la Filmoteca de Galicia, institución creada por el Decreto 210/1989, del 5 de octubre, que tiene como principal misión la salvaguarda y la difusión del patrimonio audiovisual gallego y cuyas principales funciones son la recuperación, catalogación, custodia y la difusión de las producciones y obras de patrimonio audiovisual y fotográfico gallego, así como la programación de proyecciones, exposiciones, conferencias, publicaciones, etc. con el fin de proporcionar un mayor conocimiento de las artes de la imagen en general.

III. Que la Fundación Japón Madrid y la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, tienen un interés común en organizar una retrospectiva dedicada al director de cine japonés Masahiro Shinoda, considerado uno de los más grandes cineastas japoneses de la historia. La obra de Shinoda renovó los géneros tradicionales del cine japonés para hablar de los problemas del Japón contemporáneo, como la moralidad en tiempos de crisis o la desorientación de la juventud en un país muy marcado por la Segunda Guerra Mundial. De temática diversa, su filmografía destaca por la búsqueda de la belleza en la representación de cuestiones como el vacío espiritual, el sacrificio o la autodestrucción causada por el deseo amoroso. Una filmografía difícil de etiquetar a causa de su diversidad temática, que presenta algunas constantes: el vacío espiritual provocado por la devastación de la Segunda Guerra Mundial; el sacrificio, y el nivel de autodestrucción de los personajes a causa de un deseo irrefrenable provocado por el amor o por el ansia de belleza. Una búsqueda de belleza que también define su estilo como director.

Esta retrospectiva se articulará a través de un ciclo que reúne siete de los trabajos más representativos de una de las figuras más relevantes, y desconocidas en Occidente, de la cinematografía japonesa. El ciclo ya ha sido presentado en la Filmoteca de Cataluña y también se presentará en el Círculo de Bellas Artes de Madrid y en las filmotecas de Zaragoza y Valencia.

La Fundación Japón Madrid y la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, tienen la



voluntad de aunar y optimizar esfuerzos y recursos de cara a la organización de la retrospectiva dedicada director Masahiro Shinoda y por este motivo acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es la organización de la retrospectiva dedicada al director de cine japonés Masahiro Shinoda, a través de un ciclo que se compone de siete de sus películas más representativas, que serán proyectadas en la Filmoteca de Galicia en las fechas que se indican:

- THE DRY LAKE (1960), se proyectará el 09.01.2024.
- MY FACE IS RED IN THE SUN (1961), se proyectará el 10.01.2024.
- A FLAME AT THE PIER (1962), se proyectará el 11.01.2024.
- ASSASSINATION (1964), se proyectará el 16.01.2024.
- SAMURAI SPY (1965), se proyectará el 17.01.2024.
- PALE FLOWER (1964), se proyectará el 23.01.2024.
- GONZA THE SPEAR MAN (1986), se proyectará el 25.01.2024.

SEGUNDA. Duración y vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio se extiende del 9 al 25 de enero de 2024.

TERCERA. Obligaciones de las partes

a) Obligaciones de la Fundación Japón Madrid

La Fundación Japón Madrid se compromete:



- 1.- Al préstamo gratuito de las siete copias de las películas que componen el ciclo de cine Masahiro Shinoda.
- 2.- A hacerse cargo del transporte internacional desde Tokio (Japón) de dichas copias.
- 3.- A gestionar y aclarar los derechos de proyección (una proyección por título) de los títulos propiedad de distribuidoras japonesas.
- 4.- A proporcionar los archivos con los subtítulos en castellano de esos siete títulos.

b) Obligaciones de la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia

La Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, se compromete:

- 1.- A hacerse cargo de todos los gastos relacionados con la proyección de dichas películas en la Filmoteca, incluidos los asociados a su traducción y subtitulado en gallego.
- 2.- A hacerse cargo del envío de las copias y el gasto derivado del mismo, inmediatamente después de su proyección, a Madrid (Cine Estudio del Círculo de Bellas Artes).

c) Obligaciones comunes

La Fundación Japón Madrid y la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, se comprometen:

- 1.- A colaborar en la promoción y difusión de las proyecciones a través de los medios disponibles (páginas Web, perfiles y páginas en redes sociales, Newsletters, etc.) así como de comunicaciones a la prensa.
- 2.- A incluir los logos de ambas instituciones en los materiales publicitarios (tanto materiales impresos tales como carteles, folletos, o catálogos, como en las webs y en las comunicaciones electrónicas) utilizados para la difusión de las proyecciones

de las películas mencionadas objeto de este acuerdo, mencionando siempre su carácter de colaboradores de dicha actividad. Las artes finales de todo material promocional del acto objeto de este acuerdo han de ser aprobados de mutuo acuerdo antes de ser producidos y distribuidos.

CUARTA. Compromisos económicos asumidos por las partes

Este convenio no supondrá un intercambio económico entre las partes.

Los costes extraordinarios asumidos por las partes serán los derivados de los compromisos expuestos en la cláusula tercera.

QUINTA. Distribución de ingresos

Los ingresos derivados de la venta de entradas para las proyecciones de las películas cedidas por la Fundación Japón Madrid serán gestionados en su totalidad por la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia.

SEXTA. Responsabilidad en la organización, celebración y ejecución del evento

La Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, asume la responsabilidad derivada de las proyecciones que se lleven a cabo en ejecución de este convenio.

La Fundación Japón Madrid se limita a cumplir con lo prevenido en el presente Convenio en lo atinente al compromiso explicitado en la Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta *supra*, no asumiendo responsabilidad en relación con la organización, celebración y ejecución de las proyecciones más allá de dicho compromiso.

La Fundación Japón Madrid no se hace responsable de los posibles deterioros, sustracciones o cualesquiera otros daños que puedan sufrir las obras durante su uso por parte de la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia. Por ello, se considera



imprescindible que las copias prestadas sean garantizadas y protegidas en la debida forma por la esta última.

En el caso de que, tanto Fundación Japón Madrid como la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, incumplieran o quebrantaran los términos de este convenio, la otra parte podría reclamar indemnizaciones por daños sufridos como resultado del incumplimiento de alguno de los términos. Asimismo, la parte infractora estará obligada a pagar dichas indemnizaciones por los daños causados.

SÉPTIMA. Confidencialidad y protección de datos

La Fundación Japón Madrid y la Agadic, a través de la Filmoteca de Galicia, están obligadas a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo y llegasen a su conocimiento en su desarrollo. Igualmente, no podrán transferir ninguna información sobre los trabajos y sus resultados, ni sobre la información facilitada por las partes para iniciar el objeto de este acuerdo, sin la preceptiva autorización.

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo que por su propia naturaleza sea tratada como tal.

Información básica en materia de protección de datos	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia – Axencia Galega das Industrias Culturais
Finalidades del tratamiento	La gestión de expedientes. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo.
Legitimación para el tratamiento	Ejecución de un acuerdo.
Destinatarios de los datos	No se prevén comunicaciones a terceros, excepto las estrictamente necesarias financieras y de control cuando en su



	caso sean requeridas por los departamentos de la Xunta de Galicia que ostenten la competencia para tal efecto.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-deretos .
Contacto delegado de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

OCTAVA. Publicidad del Convenio

Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero (DOG núm. 30 del 15.02.2016) y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de Convenios de la Xunta de Galicia. A estos efectos, las partes firmantes prestan consentimiento y autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto. Así mismo, las partes firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

NOVENA. Modificación, denuncia y resolución del Convenio

Se podrán modificar las fechas de este convenio mediante acuerdo entre las partes siempre y cuando esta modificación beneficie la buena marcha de las actividades y propicien la consecución de los fines y objetivos de cada entidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en este convenio



determinará su vencimiento, quedando sin efecto y extinguidas las obligaciones asumidas por las partes.

Este acuerdo quedará sin efecto y anulado y no dará derecho a reclamación de ningún tipo en el caso de incumplimiento por las causas de fuerza mayor establecidas legalmente. Para los efectos establecidos en esta cláusula, se consideran como causas de fuerza mayor las siguientes: catástrofes naturales, actos de terrorismo que afecten al normal desarrollo del evento, orden de la autoridad competente que no permita el uso del local donde deba desarrollarse el evento o su propia celebración, huelgas, luto nacional y averías que afecten al servicio o suministros.

DÉCIMA. Responsables del Convenio

Para la aplicación de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control en la gestión de este convenio, las personas interlocutoras serán, por la Fundación Japón Madrid su directora, Doña Yoshida Keiko, y por la Agadic, Jaime Pena Pérez, responsable de programación de la Filmoteca de Galicia, o las personas en quien deleguen, que serán las responsables de resolver amistosamente los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DÉCIMO PRIMERA. Competencias

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

DÉCIMO SEGUNDA. Interpretación y resolución de conflictos

Cualquier conflicto surgido de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio será resuelto en primera instancia por acuerdo mutuo entre las partes. Por este motivo, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiese surgir en el desarrollo de este convenio. En el



AXENCIA GALEGA
DAS INDUSTRIAS
CULTURAIS



caso de que no se alcanzará un acuerdo, el conflicto se resolverá mediante arbitraje de los tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Fundación Japón Madrid

Axencia Galega das Industrias Culturais

Firmado:

Dña. Yoshida Keiko

Directora

Firmado:

D. Jacobo Sutil Nesta

Director

